CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Septiembre 12 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, la parte demandante aporta póliza de la compañía Mundial de Seguros, prestando caución, en cumplimiento a lo dispuesto al auto de cúmplase inmediatamente anterior. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1587

Cali, septiembre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00167-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO

Se informa por la Secretaría del Despacho que, el extremo demandante aporta póliza prestando caución, en cumplimiento a lo establecido en el núm. 2º del Art. 590 del C.G.P., a efectos de que sea decretada la medida cautelar deprecada en el líbelo, revisado el documento y atendiendo a que la este cumple los presupuestos establecidos en la norma en cita, se hace procedente el decreto de la inscripción de la demanda, solicitada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **378-220447**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR la inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. **378-220447** que se encuentra en cabeza de la demandada. Líbrese **OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Público respectiva.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **150**

HOY: **Septiembre 13 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR